



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1381.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 1595705, y el Documento N° 2403594 de fecha 02 de Setiembre del 2019 que contiene la Carta S/N. de fecha 16 de Julio del 2019, emitido por la Servidora **Isela Frida SILVA FLORES** Profesional de la Salud, Psicóloga de Profesión, Servidora del Centro de Salud Matarani de la Red de Salud Islay quien solicita la Hora de Lactancia a la Última hora de la Jornada Laboral.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR y sus modificatorias, establecen las condiciones para el otorgamiento de Licencias;

Que, de acuerdo a las Leyes Nros. 27240, 27591 y 28731, que otorga y modifica la duración del permiso por **Lactancia Materna**, "la madre trabajadora al término del periodo Postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por **Lactancia Materna**, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de Parto Múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"



Que, de acuerdo a los dispositivos antes referido, los servidores gozan del Beneficio de hacer uso de una hora en el Horario de ingreso o de salida del Centro Laboral con la finalidad de proteger al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho.

Que, en el Marco Normativo establecido, doña **Isela Frida SILVA FLORES** Profesional de la Salud en la Línea de Carrera Psicóloga, Servidora del Centro de Salud Matarani de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, solicita con los documentos de vistos, se le otorgue una hora por Lactancia Materna a la salida de la Jornada Laboral.

Que de acuerdo a la documentación presentada por parte del presente expediente, Copia del Documento de Identidad Nacional - DNI N° 40475925 de la titular, el DNI N° 91330249 del menor **Liam Nicolás VALDIVIA SILVA**, acredita el vínculo familiar madre-hijo y que se le reconozca el Beneficio a partir del día 05 de Agosto del 2019 hasta que cumpla 01 año de vida.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley 27902, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ordenanza Regional N° 264-Arequipa, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 30693 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de la facultades conferidas

//...

- 2 -

Según Decreto Ley N° 22867 de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nros. 044-199-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Estando a lo informado por la Unidad de Bienestar I de Personal, el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y con los documentos presentados por la Servidora que forman parte del presente expediente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, una hora por **Lactancia Materna** al ingreso de la Jornada Laboral a doña **Isela Frida SILVA FLORES**, Profesional de la Salud de la línea de carrera Psicóloga, Servidora del Centro de Salud Matarani de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 – Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales Beneficio otorgado de acuerdo a la ley, **a partir del 02 de Setiembre fecha de presentación de la solicitud, hasta que el menor cumpla 01 año de vida.**

Artículo Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, será la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los cuatro (4)
días del mes de octubre del año 2015

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Bach. ING. MAYDEE QUISPE QUISPE
DIRECTORA EJECUTIVA (e)

HMQQ/TLAP.